



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada y para el Municipio de Santa Rosa de Cabal, transcurrió los días 17 - 18 - 22- 23- 24 - 25 - 28 - 29 - 30 y 31 de marzo y mediante escrito del 29 de marzo de 2022 la demandada a través de apoderada judicial dio respuesta a ella oponiéndose a sus pretensiones y propuso excepciones de mérito - INHABILES: 5 - 6 - 12 - 13 - 19 - 20 - 21 - 26 y 27 de marzo.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal da respuesta a la demanda el 17 de marzo de 2022.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril primero (1) de  
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0290 BAÑOS

Tiene personería la abogada SANDRA CONSTANZA VIVAS RIVILLAS como apoderada judicial de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTA ROSA DE CABAL representada por JUAN CARLOS SALAZAR BEDOYA, en los términos del poder conferido.

Así mismo, se reconoce personería al abogado GUILLERMO RUIZ QUINTERO para representar a la SECRETARIA JURIDICA del Municipio de Santa Rosa de Cabal, señora DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

Como en la respuesta a la demanda se propusieron excepciones de mérito que no tienen el carácter de previas, manténgase el escrito en Secretaría por el término de cinco (5) días a disposición del Actor Popular, para que éste pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

La respuesta dada por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL a la presente demanda, se agrega al expediente para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac54898353eb6452469d7418e9e97e1b756f470d27d79f0ca8579d56ab7713f1**

Documento generado en 01/04/2022 06:25:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**